



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00379

I. Conforme a la información allegada por el extremo accionante, en donde la AFP PROTECCIÓN le informa lo que en sentir de ellos necesitan para hacer el desembolso de las cesantías de la accionada, tiene el Suscrito Juez para señalar que lo requerido al referido Fondo, es la totalidad de las sumas dinerarias que por concepto de cesantías obren a favor de LUZ MARINA HENAO MEJÍA, C.C. 32.336.873; de igual forma se les reitera que dichos dineros deberán ser puestos a disposición de este Despacho en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2018.00379.00. Lo anterior en razón a la comunicación de embargo que en su momento le remitiera el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, según oficio 181 del 15 de febrero de 2021.

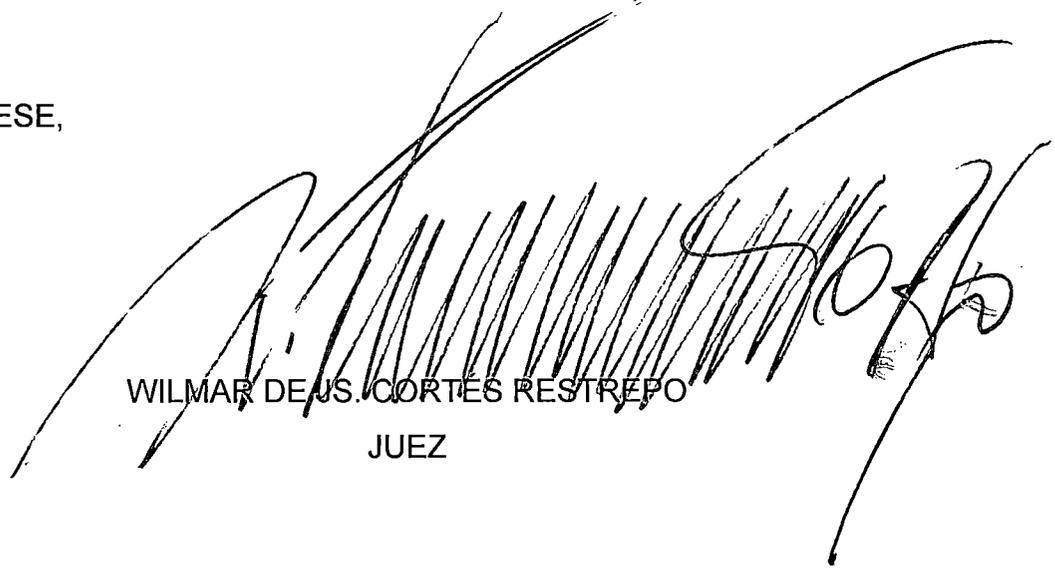
Se le advierte al Fondo de Pensiones Protección el deber que tiene de colaborar con la administración de justicia, colocando a órdenes de este Despacho los dineros referidos, so pena de imponerse las sanciones de ley y hacerse acreedor de las sumas dinerarias que deben obrar dentro del corriente proceso. OFICIESE.

II. De otro lado, en lo que tiene que ver con la solicitud del desembargo del 41,5% del lote de terreno ubicado en Yolombó-Antioquia, escrito presentado por las partes en litigio, tiene el Suscrito Juez para señalarle a las mismas que cualquier solicitud que eleven dentro del corriente proceso Ejecutivo de Alimentos, la misma reclama derecho de postulación, conforme al Art 73 del C.G.P., y a su vez a voces de la Sentencia STC734-2019 del 31 de enero de 2019, M.P. Dr. AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO.

III. De la revisión del documento de renuncia al poder, allegado por quien actúa como apoderada accionante, la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, ALEJANDRA POSADA ZULUAGA, encuentra el Suscrito Juez procedente admitir la misma; por tanto, se reitera al accionado lo reseñado

en el numeral segundo del presente proveído, vale decir, se requiere al accionante para que CONSTITUYA APODERADO JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, cursive shape.

WILMAR DEUS CORTÉS RESTREPO
JUEZ